

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE BUITRON & BUITRON INGENIEROS INMOBILIARIOS CIA. LTDA.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy nueve de mayo de 2019, se celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales de auditoría externa al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte **BUITRON & BUITRON INGENIEROS INMOBILIARIOS CIA. LTDA.** con RUC No. 1792400465001 debidamente representada por el Ing, Carlos Alberto Buitron en su calidad de Gerente General, a quién en adelante y para efectos de este contrato se le denominará **Contratante o Compañía**, y por otra la Firma **BcgBusiness Consulting Group del Ecuador Cía. Ltda.**, con RUC No.1791432525001, representado por el Ing Jefferson Galarza Salazar, en su calidad de Apoderado, a quien más adelante y para efectos de este contrato se denominará simplemente como **Contratista o Firma de auditoría**, convienen en suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales de auditoría externa de los estados financieros de la **Compañía** correspondientes al año terminado el 31 de diciembre del 2018.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

La legislación societaria vigente en el Ecuador requiere que los estados financieros de la **Compañía** sean auditados por profesionales independientes calificados por la Superintendencia de Compañías.

Por lo mencionado en el párrafo anterior, la **Compañía** solicitó y recibió varias ofertas para la prestación de servicios profesionales de auditoría externa de sus estados financieros correspondientes al año terminado el 31 de diciembre del 2018.

La **Firma de Auditoría** presentó su oferta para la prestación de servicios profesionales de auditoría externa de los estados financieros de la **Compañía**. Esta oferta incluye los términos de referencia del trabajo solicitado.

Luego de evaluar las ofertas recibidas, la **Compañía** decidió contratar los servicios profesionales de auditoría externa incluidos en la oferta presentada por la **Firma de auditoría**.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

La **Compañía** suscribe el presente contrato de servicios profesionales con la **Firma de auditoría**, para que realice la auditoría externa de los estados financieros mencionados en el párrafo siguiente.

Los estados financieros que serán auditados por la **Firma de auditoría** comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2018, el estado de resultados y otros resultados integrales, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo correspondientes al año terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas

Durante la auditoría externa, la **Firma de auditoría** buscará evidencia de auditoría suficiente y adecuada que permita:

- a) Determinar si los estados financieros auditados presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la **Compañía** al 31 de diciembre del 2018, así como el resultado de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y sus flujos de efectivo correspondientes al año terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF.
- b) En caso de aplicar, verificar si la **Compañía** cumplió con sus obligaciones tributarias, de

conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, en su Reglamento y sus respectivas modificaciones.

- c) Evaluar si la estructura de control interno de la **Compañía** es adecuada para expresar una opinión de los estados financieros. Dicha evaluación se realizará de acuerdo a lo que disponen las Normas Internacionales de Auditoría - NIA.

La **Firma de auditoría** declara que llevará a cabo la auditoría externa de los estados financieros de la **Compañía** de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría - NIA. La **Firma de auditoría** y los profesionales que realizarán la auditoría externa declaran ser independientes de la **Compañía** de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en el Ecuador y han cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos.

Las responsabilidades de la **Firma de auditoría** en relación con la auditoría externa de los estados financieros de la **Compañía** se describen en la cláusula quinta del presente contrato.

CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

La Administración de la **Compañía** es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF, y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la valoración de la capacidad de la **Compañía** de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la Administración tiene intención de liquidar la **Compañía** o de cesar sus operaciones, o bien exista otra alternativa realista.

Los responsables de la Administración de la Compañía son responsables de la supervisión del proceso de información financiera

QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LA FIRMA DE AUDITORÍA

La **Firma de auditoría** declara que los objetivos de la auditoría externa son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión (o negación de ella si fuere el caso). Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría - NIA siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría - NIA, aplicaremos nuestro juicio profesional y mantendremos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificaremos y valoraremos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñaremos y aplicaremos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtendremos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erradas o la elusión del control interno.

- Obtendremos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la **Compañía**.
- Evaluaremos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración de la **Compañía**.
- Concluiremos sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración de la **Compañía** del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenidos, concluiremos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la **Compañía** para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la **Compañía** deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluaremos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunicaremos con los responsables de la Administración de la **Compañía** en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiquemos en el transcurso de la auditoría.
- También proporcionaremos a los responsables de la Administración de la **Compañía** una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado con ella acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que puedan afectar nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardias.
- Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación con los responsables de la Administración de la **Compañía**, determinaremos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría. Describiremos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión o, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determinaremos que una cuestión no se debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público de la misma.

SEXTA: ACLARACIONES SOBRE EL ALCANCE DE LA AUDITORIA EXTERNA

Las Normas Internacionales de Auditoría permiten diseñar procedimientos de auditoría que serán aplicados a una muestra representativa del universo de transacciones incluidas en los registros contables de la **Compañía**. Esto implica que todas las partidas o cuentas tendrán posibilidad de ser examinadas, aunque aquellas que presenten mayor importancia monetaria relativa, tendrán mayor posibilidad de ser seleccionadas.

Aclaremos que una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo presentados en los estados financieros.

Una auditoría externa efectuada de conformidad con Normas internacionales de Auditoría – NIA,

requiere establecer la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría que serán aplicados durante la revisión de los estados financieros.

A continuación incluimos un listado de procedimientos de auditoría que podrían ser aplicados durante la revisión de los estados financieros de la **Compañía**:

Etapa de planificación:

- Diseño de un plan estratégico de la auditoría externa. El plan estratégico establece las pautas relevantes que conducirán nuestra revisión, el enfoque de auditoría (analítico, sustantivo o de cumplimiento) y otros temas relevantes
- Evaluación del sistema de control interno de la **Compañía** en el alcance que sea necesario para establecer las pruebas de auditoría que serán aplicadas en la etapa de ejecución. Incluye una evaluación de los sistemas computarizados que intervienen en el proceso contable.
- Diseño de un plan detallado de la auditoría externa. El plan detallado establece la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría que serán aplicados en la etapa de ejecución
- Determinación del nivel de materialidad. Este nivel servirá para seleccionar los componentes de los estados financieros que serán auditados e identificar errores, omisiones o problemas que serán comunicados en nuestro informe de auditoría.

Etapa de ejecución:

- Verificación de que los saldos iniciales de los estados financieros crucen con los saldos finales reportados por la **Compañía** el año inmediato anterior.
- Revisión de las conciliaciones entre los registros contables con sus respectivos anexos, auxiliares y demás reportes financieros;
- Envío de solicitudes de confirmaciones de transacciones y saldos a: instituciones financieras, asesores legales, partes relacionadas, compañías de seguros, y en forma selectiva, de deudores y acreedores.
- Revisión de la documentación soporte de las transacciones y saldos con partes relacionadas;
- Revisión de las conciliaciones de las cuentas bancarias y cruce de saldos con las confirmaciones recibidas de las instituciones financieras.
- Revisión por muestreo de la documentación soporte de las compras de activos y/o gastos incurridos. Incluye la revisión del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la **Compañía** en su calidad de agente de retención.
- Revisión por muestreo de los cobros posteriores y/o documentación soporte de deudores comerciales y otras cuentas por cobrar significativas.
- Evaluación del riesgo de incobrabilidad de deudores comerciales y otras cuentas por cobrar para determinar la eventual necesidad de reconocer provisiones por deterioro.
- Revisión de la documentación soporte de las adquisiciones, transferencias y retiros importantes registrados en las cuentas de activos fijos, propiedades de inversión, inversiones en subsidiarias, inversiones en asociadas, etc.
- Revisión de los movimientos de las cuentas del patrimonio, que incluye examen de la documentación legal como escrituras de aumentos de capital, Actas de Junta General de Accionistas y/o Socios, etc.

- Verificación del cumplimiento de los controles establecidos por la **Compañía** en los procesos que alimentan la información contable. Este enfoque de auditoría será utilizado principalmente para: ingresos ordinarios, gastos operacionales, compras de inventarios, cobros y pagos.
- Revisión analítica para confirmar la integridad de los registros contables. Incluye un análisis comparativo con los importes presupuestados en caso de ser aplicable;
- Revisión de las transacciones efectuadas con posterioridad a la fecha de cierre de los estados financieros.
- Revisión de contingencias y litigios que puedan afectar los estados financieros auditados.
- Análisis de la cobertura de seguros de los principales activos de la **Compañía**;

Etapa de finalización y comunicación de resultados:

- Revisión de la presentación y adecuada clasificación de los diferentes componentes de los estados financieros. Incluye la revisión de las revelaciones efectuadas en las notas de dichos estados financieros.
- Petición de una declaración de la gerencia que confirme por escrito las manifestaciones sobre aspectos contables y financieros que nos fueron proporcionados verbalmente o por escrito durante nuestra revisión;

Emisión del informe de cumplimiento de obligaciones tributarias:

- Revisión de la información incluida en los anexos del informe de cumplimiento de obligaciones tributarias con respecto a los registros contables, declaraciones presentadas por el contribuyente y cualquier otra información de respaldo.
- Petición de una declaración de la gerencia que confirme por escrito las manifestaciones sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias que nos fueron proporcionados verbalmente o por escrito durante nuestra revisión;

SEPTIMA: REPORTES A EMITIR

Los servicios profesionales de la **Firma de auditoría** concluirán con la emisión de los siguientes reportes:

- a) Un informe en español que contenga nuestra opinión profesional (o negación de ella si fuere el caso) sobre si los estados financieros de la **Compañía** presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, su situación financiera por el año terminado el 31 de diciembre del 2018, los resultados de sus operaciones, las variaciones en sus cuentas patrimoniales y sus flujos de fondos por el año terminado en esa fecha, de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF.
- b) En caso de aplicar, emitiremos un informe sobre el cumplimiento por parte de la **Compañía** sobre la determinación y pago de las obligaciones tributarias establecidas por la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, su Reglamento y las respectivas modificaciones. Dicho informe incluirá los anexos requeridos por la autoridad tributaria, los cuales estarán sometidos a los procedimientos de auditoría establecidos durante la planificación de la auditoría de los estados financieros. Este informe será redactado en español.
- c) Memorando en español que contendrá recomendaciones sobre aspectos de control interno y eficiencia administrativa, así como otras sugerencias y comentarios derivados de nuestra revisión de los estados financieros de la **Compañía**.

La **Firma de auditoría** aclara que los borradores de informes que se puedan emitir, así como cualquier manifestación verbal que efectuemos durante el transcurso de nuestro trabajo, no

constituirán nuestras opiniones definitivas y que éstas solo se expresarán en nuestros informes finales escritos.

OCTAVA: PLAZOS DE ENTREGA DE INFORMES

En función de los requerimientos efectuados por la **Compañía** los plazos de entrega de los reportes mencionados en la cláusula séptima serán:

- a) El borrador del informe de auditoría de los estados financieros que contiene nuestra opinión profesional (o negación de ella si fuere el caso), será emitido en el mes de septiembre del 2019. El informe definitivo será emitido tan pronto la Administración de la **Compañía** lo apruebe por escrito.
- b) En caso de aplicar, el borrador del informe de cumplimiento de las obligaciones tributarias de la **Compañía** será emitido hasta el 30 de septiembre del 2019. El informe definitivo será emitido tan pronto la Administración de la **Compañía** lo apruebe por escrito.
- c) El memorando de recomendaciones sobre aspectos de control interno y eficiencia administrativa será emitido al concluir nuestra visita preliminar. Este memorando será actualizado cuando concluya nuestra visita final.

En la fecha de entrega de los informes definitivos de auditoría de los estados financieros y de cumplimiento de las obligaciones tributarias se elaborarán actas de entrega – recepción que deberán ser firmadas entre las partes.

NOVENA: HONORARIOS

Los honorarios por la prestación de servicios profesionales de auditoría externa de los estados financieros de la **Compañía**, se establecen en **US\$700.00** (setecientos 00/100 Dólares) más el Impuesto al Valor Agregado - IVA. Estos honorarios corresponden a nuestra revisión de los estados financieros preparados de conformidad con las NIIF y no incluyen la preparación de dichos estados financieros.

Nuestros honorarios podrían ajustarse previo acuerdo entre las partes cuando requiramos invertir una mayor cantidad de horas de trabajo para dar cumplimiento a nuestros compromisos asumidos en el presente contrato. Esto podría ocurrir por ejemplo en las siguientes situaciones:

- Cuando la Administración de la **Compañía** solicite por escrito incrementar el alcance de nuestro trabajo, etc.
- Nuestros costos hayan tenido incrementos significativos derivados de reformas legales, tributarias, laborales y de cualquier otra índole
- Requerimientos adicionales del Servicio de Rentas Internas en la elaboración de los informes de cumplimiento tributario
- Cuando tengamos que incurrir en horas de trabajo adicionales a las estimadas por nosotros en el momento de presentar nuestra oferta de servicios prestados

Los costos y gastos incurridos durante la prestación de nuestro servicio tales como gastos de viaje (pasajes aéreos, hospedaje, movilización y alimentación), honorarios profesionales (asesores legales, de sistemas y de pericia), impresión de documentos, comunicaciones, etc. serán cubiertos por la **Compañía**. En cumplimiento de esta cláusula, la **Firma de auditoría** se compromete a emitir una factura de reembolso de gastos incurridos durante el desarrollo del trabajo y a mantener un control de dichos gastos con la correspondiente documentación soporte.

DECIMA: FORMA DE PAGO

Los honorarios relacionados con nuestros servicios profesionales de auditoría externa serán facturados y cancelados de la siguiente manera:

- 1) 40% en la fecha de firma del presente contrato

- 2) 20% en el mes de julio del 2019
- 3) 40% en la fecha de entrega del borrador del informe de los estados financieros

Los honorarios serán pagados a nombre de la **Firma de auditoría** mediante transferencia bancaria o emisión de cheques. No se podrán efectuar transferencias o emisión de cheques a entidades no autorizadas por la **Firma de auditoría**.

Del pago que realice el **Compañía** a favor de la **Firma de auditoría**, se efectuarán las respectivas retenciones de impuesto a la renta e impuesto al valor agregado - IVA. La **Compañía** no podrá efectuar otros descuentos sobre los honorarios facturados. La **Firma de auditoría** se obliga a pagar todos sus impuestos, contribuciones y derechos que le fueren aplicables de acuerdo con las Leyes ecuatorianas, sin que la **Compañía** tenga responsabilidad alguna sobre estas obligaciones.

DECIMO PRIMERA: RELACION PROFESIONAL

Las partes indican que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales de auditoría externa y que por lo tanto no existe relación de dependencia entre la **Compañía** y el personal de la **Firma de auditoría**.

La **Firma de auditoría** manifiesta que el personal que delegue para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente contrato se encuentra afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

DECIMO SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO

La **Firma de auditoría** y la **Compañía** acuerdan que el presente contrato de servicios profesionales de auditoría externa concluirá cuando:

- a) El 31 de octubre del 2019, o,
- b) Cuando se hayan firmado las actas de entrega – recepción de los informes definitivos de auditoría de los estados financieros y de cumplimiento de las obligaciones tributarias de la **Compañía** (Ver cláusula octava), o,
- c) Por acuerdo escrito entre las partes.

Con las firmas en las actas de entrega – recepción se entenderá que la **Firma de auditoría** cumplió con sus obligaciones asumidas en el presente contrato.

La terminación del presente contrato no faculta a la **Compañía** para posponer o dejar de cancelar honorarios pendientes de pago a la **Firma de auditoría**.

DECIMA TERCERA: ACLARACION SOBRE LA INFORMACION DE RESPALDO

La Administración de la **Compañía** es la única responsable por la elaboración de los estados financieros que serán auditados por la **Firma de auditoría**, así como de toda la información que los respalde. Consecuentemente, la **Firma de auditoría** aclara los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen el tiempo a ser utilizado en la elaboración de análisis de cuentas, conciliaciones de saldos u otras tareas de naturaleza contable.

Una semana antes del inicio de nuestras visitas programadas, la **Firma de auditoría** preparará una carta para solicitar la información necesaria para efectuar la revisión de los estados financieros de la **Compañía**. Estos requerimientos de información básicamente corresponden a la preparación de anexos, auxiliares, conciliaciones de cuentas, contratos, declaraciones tributarias, reportes financieros, documentos de respaldo, etc. La **Compañía** se compromete a coordinar la entrega oportuna de la información solicitada.

La **Firma de auditoría** recalca que la eficiencia y efectividad de la auditoría externa dependerá en alto grado de la entrega de información en las fechas acordadas.

Si, durante el desarrollo de la auditoría externa, se presentaran circunstancias que pudieran afectar su ejecución de acuerdo con los términos del presente contrato, la **Firma de auditoría** se compromete a informar a la Administración de la **Compañía** por escrito, tan pronto como sea posible, para que ésta pueda adoptar las acciones correctivas necesarias.

A continuación incluimos ejemplos de circunstancias que pueden afectar la auditoría externa:

- Falta de respuestas a las solicitudes de confirmación de transacciones y saldos enviadas a instituciones financieras, asesores legales, partes relacionadas, entre los principales,
- Falta de información depurada de los auxiliares contables, y
- Efecto de transacciones importantes, desconocidas por nosotros al momento de preparar nuestros honorarios estimados.

DECIMA CUARTA: ACLARACIONES SOBRE LA AUDITORIA EFECTUADA

Como parte de los servicios prestados, la **Firma de Auditoría** se compromete a:

- Proporcionar a la Administración de la **Compañía** cualquier aclaración o información adicional relacionada con la auditoría externa realizada.
- Demostrar documentadamente las pruebas que hayan servido de base para llegar a las conclusiones y recomendaciones efectuadas a la **Compañía**.
- Reconocer a la **Compañía** el derecho de tener acceso, cuando lo considere necesario, a las pruebas documentadas que posea la **Firma de auditoría**, que evidencien las normas de auditoría observadas, el alcance del trabajo efectuado y los procedimientos de auditoría utilizados que sustenten los comentarios, conclusiones, recomendaciones e información del examen efectuado.

La **Firma de auditoría** aclara que el tiempo requerido para cumplir con estas aclaraciones serán facturados por separado previo acuerdo por escrito entre las partes. Estos honorarios serán facturados cuando las aclaraciones se realicen con posterioridad a la fecha de terminación del presente contrato.

DECIMA QUINTA: ACLARACION DE RESPONSABILIDADES

La **Firma de auditoría** aclarará que nuestros servicios profesionales de auditoría externa son proporcionados bajo el entendimiento de que la Administración asume entera responsabilidad por la integridad y fidelidad de la información que contendrán los estados financieros a ser auditados, incluyendo aquella que constará en las notas explicativas a los mismos. Por lo tanto, la **Firma de auditoría** no asumirá ninguna obligación de responder frente a terceros por las consecuencias que ocasione cualquier omisión o error, voluntario o involuntario, en la preparación de los referidos estados financieros por parte de la **Compañía**.

Cualquier compensación o indemnización que la **Firma de auditoría** se vea obligada a pagar en relación a cualquier demanda o reclamo formulado por terceros vinculado con los estados financieros arriba mencionados o sobre los informes que la **Firma de auditoría** emita sobre los mismos, será reembolsada por la **Compañía**. En el caso de que la **Compañía** considere que han existido incumplimientos de las obligaciones asumidos por la **Firma de auditoría** al aceptar los términos del presente contrato, la **Compañía** responderá solo hasta por el monto de los honorarios que haya cobrado en relación al servicio, siempre y cuando el eventual reclamo sea formulado dentro de los doce meses contados desde la fecha de emisión de los informes de auditoría y de cumplimiento de obligaciones tributarias.

DECIMA SEXTA: CLAUSULA COMPROMISORIA

En caso de surgir conflicto relacionado con el presente contrato las partes renuncian fuero y domicilio y se someten libre y voluntariamente al proceso de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y en caso de que no se llegare a un acuerdo total, se someterán al Arbitraje

determinado en la misma Ley. La forma de selección de árbitros será establecida por la Ley de Arbitraje y Mediación y en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito. El número de árbitros serán tres y todo el proceso será confidencial. El tribunal Arbitral dictará su laudo en derecho. Mediante esta cláusula, los comparecientes renuncian expresamente a la Jurisdicción ordinaria y se someten a la antes mencionada.

DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO

Para futuras notificaciones las partes contratantes fijan sus domicilios:

BITRON & BITRON INGENIEROS INMOBILIARIOS CIA. LTDA.: Carcelén Calle B Lote 2.
Teléfono 3807095

BcgBusiness Consulting Group del Ecuador Cía. Ltda.: Calle Pedro Ponce Carrasco E806 y
Avenida Diego de Almagro, Edificio Almagro Plaza, oficina 810, Teléfono: 3909279

Para constancia en fe y conformidad con lo acordado las partes contractuales firman el presente contrato a los nueve días del mes de mayo del año 2019, en dos ejemplares del mismo tenor y efecto.

Firma de auditoría



Ing. Jefferson Galarza Salazar
RUC No:1791432525001

Apoderado
BcgBusiness Consulting Group del
Ecuador Cía. Ltda.

La Compañía



Ing. Carlos Alberto Buitrón
RUC No: 1792400465001

Gerente General
Buitrón & Buitrón Ingenieros Inmobiliarios
Cía. Ltda.